



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETO No. 0608**

(9 DE OCTUBRE DE 2022)

*"Por el cual se dejan sin efecto las medidas preventivas adoptadas para disminuir el impacto de las posibles consecuencias negativas de la Huracán Julia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 305 de la Constitución Política es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de la Asamblea Departamental.

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establece que ante las situaciones extraordinarias que amenacen gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, calamidades, y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, el Gobernador podrá ordenar medidas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que el Gobierno Departamental mediante los Decretos 0606 y 0607 del 07 de octubre de 2022 adoptó medidas preventivas para disminuir el impacto de las posibles consecuencias negativas de la Huracán Julia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- emitió el comunicado especial No. 160 señaló en conjunto con otras instancias del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, que el Huracán Julia se ubicaba a una distancia de 304 km de Providencia y a 250 km de San Andrés, alejándose del Archipiélago.

Que, de conformidad con lo expuesto en precedencia, y teniendo en cuenta que el nivel de riesgo ha disminuido significativamente, se encuentran acreditados los supuestos fácticos y jurídicos para declarar el retorno a la normalidad en todo el territorio insular.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** *Terminación de efectos.* Dejar sin efectos los Decretos Departamentales No. 0606 y 0607 del 7 de octubre de 2022.

**Artículo 2.** *Acciones post huracán.* Ordenar a las autoridades y organismos competentes que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres lo siguiente:

- Iniciar de manera inmediata la evaluación de los daños causados a la infraestructura pública y privada del Archipiélago. De esta actividad se deberán rendir informes diarios de avance.
- Elaborar un informe ejecutivo sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas evidenciadas antes, durante y después de la emergencia ciclónica, con el fin de adoptar mejoras en las capacidades de respuesta institucionales.

**Artículo 3.** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en San Andrés Islas, a los 9 días del mes de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador